

INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 28 de mayo de 2020

Las normas más relevantes que han sido publicadas el día de ayer y hoy en el Diario Oficial “El Peruano”, son las siguientes:

- El día de ayer se publicaron las siguientes normas:
 - Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, que aprueba el formato de Declaración Jurada a que se refiere el numeral 8.3 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM.

Las personas que se encuentran en los grupos de riesgo, en el marco del COVID-19, y deseen concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, pueden suscribir la referida Declaración Jurada.
 - Resolución Ministerial N°0286-2020-MTC/01, norma que aprueba el protocolo sanitario sectorial para la prevención de COVID-19 de los servicios de radiodifusión.
 - Resolución Ministerial N° 0285-2020-MTC/01, norma que modifica la sección de reactivación de actividades del protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en los servicios de telecomunicaciones.
- El día de hoy las normas más relevantes son las siguientes:
 - Decreto de Urgencia N° 062-2020, norma que modifica el Decreto de Urgencia N° 035-2020, en lo referido al fraccionamiento de recibos pendientes de pago de los servicios de energía eléctrica y de gas natural por red de ductos, así como las reglas existentes para dicho fraccionamiento.
 - Decreto de Urgencia N° 063-2020, norma que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de salud fallecido a consecuencia del COVID-19.
 - Decreto Supremo N° 124-2020-EF, norma que modifica los montos máximos de los créditos y condición de acceso al programa “Reactiva Perú”, conforme al siguiente detalle:
 - (i) Se cubre como máximo el monto equivalente a tres (3) meses de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo con los registros de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
 - (ii) En el caso de créditos a microempresas, para la determinación del límite de la garantía, además del criterio señalado en el numeral precedente,

INFORMATIVO LEGAL

también se puede utilizar el monto equivalente a dos (2) meses promedio de deuda del año 2019, según los parámetros establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) para créditos a microempresas, hasta un máximo de S/ 40 000.00 (cuarenta mil y 00/100 soles), el que resulte mayor.

- (iii) La garantía que otorga el Programa Reactiva Perú cubre el saldo insoluto del crédito otorgado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Créditos por empresa (en soles)	Garantías (%)
Hasta 90 000	98%
De 90 001 hasta 750 000	95%
De 750 001 hasta 7 500 000	90%
De 7 500 001 hasta 10 000 000	80%

- (iv) Las empresas del sistema financiero (ESF), a efectos de determinar los montos máximos de los créditos por empresa, toman en cuenta todos los créditos que hayan sido otorgados con anterioridad a la vigencia del Decreto Supremo N° 124-2020-EF.
- (v) El monto total de los créditos que se garantizan a través del Programa Reactiva Perú por empresa deudora, no excede los S/ 10 000 000.00 (diez millones y 00/100 soles), además de los intereses derivados de su uso en operaciones del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)
- Resolución de Superintendente N° 046-2020-SMV/02, norma que establece que la Superintendencia de Mercado de Valores tramitará y/o brindará todos los procedimientos administrativos y servicios bajo su competencia que se hayan iniciado antes y durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, mediante trabajo remoto y a través de canales virtuales de atención.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.